

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintinueve (29) de Enero del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00783.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvasse aportar el certificado de tradición del vehículo automotor distinguido con la placa G P U - 335, donde se acredite el registro de la garantía mobiliaria constituida por la garante a favor de la sociedad demandante (ver inciso sexto del acápite de ANEXOS), o en su defecto, alléguese copia del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, donde se acredite la inscripción de la garantía en mención.-

2. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto 806/2020, en concordancia con el artículo 90, numeral 2º del C. G. del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **013**, hoy **01 de febrero de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4fc8098aa185953936fe9142b8b9243d1e34776593dad73bd1e0c58e47037e5

Documento generado en 29/01/2021 10:50:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>